

ANT.: Solicitud de Informe Previo para transferencia de concesión de radiodifusión sonora en F.M. señal XQC-595 de Coronel. Rol N° ILP 638-17 FNE. Art. 38, inc. 2°, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 23 ENE 2018

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 12 de diciembre de 2017, don Bernardo Alejandro González Osorio, cédula de identidad N° 9.687.735-8, en representación de Altronix Comunicaciones Limitada, RUT 76.181.320-K, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("FM"), señal distintiva **XQC-595**, de la localidad de Coronel, VIII Región, a Visión Comunicaciones Limitada, RUT 76.756.818-5, representada por doña Marcia Ruth Torres Parra, cédula nacional de identidad N° 7.820.649-7.
2. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan tanto a la sociedad que transfiere la

concesión como a la adquirente. En ellos los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas.

3. Por una parte, Altronix Comunicaciones Limitada, proporciona informaciones relativas al otorgamiento de su escritura pública de constitución de fecha 26 de octubre de 2004, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, y a su modificación por escritura pública de fecha 5 de octubre de 2009. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante e identifica como sus socios o accionistas a Bernardo Alejandro González Osorio y a Violeta del Carmen Osorio Vera.
4. Respecto a intereses en otros medios de comunicación social de su representada y sus personas relacionadas, declara que controlan las siguientes concesiones de radiodifusión sonora: Radio Picarona de Pucón, señal distintiva XQD-511; Radio Nativa de Pucón, señal distintiva XQD-588; Radio Oceano de Ancud, señal distintiva XQD-585; Radio 90.3 de Quellón, señal distintiva XQD-630; Radio La FM de Puerto Aysén, señal distintiva XQD-631; Radio Prime de Arica, señal distintiva XQA-588; y la señal cuya transferencia se solicita. Declara no tener otras solicitudes en actual tramitación ante esta Fiscalía.
5. Por su parte, como adquirente, Visión Comunicaciones Limitada proporciona información respecto de su escritura pública de constitución de fecha 16 de mayo de 2017, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Coronel. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante e identifica como socios o accionistas a Marcia Ruth Torres Parra y a Catalina Araceli Cisternas Torres.
6. En cuanto a intereses en otros medios de comunicación social por parte de su representada y sus personas relacionadas, señala tenerlos en las concesiones de radiodifusión sonora señales distintivas XQC-090 y XQC-186, ambas en la zona de servicio de Coronel. Declara que ni la sociedad

que adquiere la concesión ni sus personas relacionadas tienen solicitudes en trámite ante la FNE.

7. Respecto de los elementos distintivos y esenciales de la radioemisora en frecuencia modulada cuya transferencia se solicita informar, ellos son los que se indican a continuación:

| | | | |
|-----------------------------|----------------------|-----------------------------------|---|
| Señal Distintiva | XQC-595 en FM | Decreto Supremo | D.S. N° 193 de 27 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. |
| Zona de Servicio | Coronel, VIII Región | Fecha del Decreto | 27 de noviembre de 2014 |
| Frecuencia Principal | 94.7 MHz | Publicación en D.O. | 17 de febrero de 2015 |
| Potencia | 50 watts | Nombre de la Radio o Canal | ISIDORA |

8. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
9. De acuerdo con lo expuesto, Altronix Comunicaciones Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada ya referida, a Visión Comunicaciones Limitada, la que se interesa en adquirirla.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

10. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente

próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.

11. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada y frecuencia modulada a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, pues en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
12. Para delimitar el alcance geográfico del mercado relevante, es necesario en primer lugar, determinar el alcance geográfico de cada una de las señales de radiodifusión de la zona de servicio de la operación, así como también, de señales en zonas de servicio aledañas. Para este propósito, lo central es considerar la potencia autorizada de emisión de cada señal.
13. En cuanto a las señales FM de Coronel, de acuerdo a la información disponible de la Subsecretaría de Telecomunicaciones ("**Subtel**"), la cobertura de dos señales pareciera estar concentrada al sur de Coronel, mientras que la tercera, de menor tamaño y correspondiente a la señal XQC-595, hacia el lado norte. No obstante, los solicitantes indicaron que las tres antenas de transmisión se ubican en una misma torre ubicada en Bustamante N° 80, Cerro la Virgen.
14. La diferencia en la cobertura, radicaría en que la señal XQC-595 cuenta con una antena unidireccional (y de menor potencia), mientras que las otras dos señales contarían con antenas omnidireccionales. En cualquier caso, las

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

señales llegarían con buena calidad a los habitantes de Coronel, aunque la señal XQC-595, al ser unidireccional su antena, perdería nitidez hacia el sur de la ciudad.

15. Respecto de señales en zonas aledañas, con suficiente alcance para llegar a la misma población que la señal XQC-595, existen solamente dos zonas de servicio, en las cuales algunas de las señales tienen un traslape, completo o parcial, con la señal de esta operación, de acuerdo a la información disponible en la Subtel. Estas corresponden a las zonas de servicio de Concepción y Lota.
16. En el caso de la zona de servicio de Concepción, de un total de 17 señales FM, 3 cubren toda la zona de alcance de la señal XQC-595 (las señales XQC-017, XQC-084 y XQC-216), mientras que otras 3 tienen un traslape parcial. De las señales con traslape parcial, la señal XQC-003 llega a una parte significativa de la población que abarca la señal XQC-595, y por tanto resulta razonable incluirla dentro del mercado geográfico relevante.
17. En cuanto a las señales remanentes, la señal XQC-031 tiene un traslape muy reducido con la zona de cobertura de la señal de esta operación, abarcando a individuos ubicados en la zona noreste de la misma. Por su parte, la señal XQC-013, de acuerdo a lo que se puede apreciar en el mapa que provee Subtel para conocer la cobertura geográfica de las señales, parece tener su antena ubicada dentro de la zona de cobertura de la señal XQC-595, pero orientada hacia la ciudad de Concepción, de tal manera que tiene un alcance limitado respecto de la población de Coronel. De esta manera, y como criterio conservador, ambas señales son excluidas del mercado relevante de esta operación.
18. De igual manera, la transferente indicó que existirían al menos 4 radios de Concepción y 1 de Talcahuano que se pueden recepcionar de buena manera

- desde la localidad de Coronel; lo anterior, sin considerar otras radios que transmiten en cadena que sostuvo podían escucharse, pero no individualizó².
19. Respecto de la zona de servicio de Lota, existen dos señales con cobertura en todo Coronel que son incluidas en el mercado geográfico relevante, correspondientes a las señales XQC-085 y XQC-229. Las dos señales remanentes no tienen traslape alguno con la señal XQC-595 de acuerdo al área de cobertura apreciable de acuerdo a la información de la Subtel. Sin embargo, la transferente indica que las 4 señales FM de Lota podrían sintonizarse desde Coronel³.
 20. De esta manera, en su versión más reducida, el mercado relevante en esta operación estaría compuesto por al menos nueve señales FM: tres en Coronel, las cuatro señales FM de Concepción descritas en los numerales 15 y 16, y las dos señales de la zona de servicio de Lota descritas en el numeral 17.
 21. No obstante, es relevante considerar el gran número de señales que se encuentran próximas a la zona de Coronel y que por los tantos los habitantes de esta ciudad pueden sintonizar cuando realizan viajes interurbanos a las zonas cercanas o al menos en partes de la localidad, dependiendo de la exactitud de las áreas indicadas por la Subtel. En concreto, existen otras trece señales en la zona aledaña de Concepción, otras dos en Lota, y seis en Talcahuano, las cuales son probablemente sintonizadas con regularidad por habitantes de Coronel. Adicionalmente, debe considerarse que las zonas de cobertura que se pueden identificar con la información de la Subtel no representan completamente el alcance de las señales radiales, y en este sentido los habitantes de Coronel tendrían la posibilidad de escuchar radios no consideradas en la versión reducida del mercado relevante.

² Estas serían, de Concepción: Radio Punto 7, señal XQC-216; Radio Femenina, señal XQC-029; Radio Doña Inés, señal XQC-101; y Radio Bío Bío, señal XQC-017. De Talcahuano, la Radio Oceanía, señal XQD-014. Lo anterior, indicado en toma de declaración de fecha 4 de enero de 2018.

³ Toma de declaración de fecha 4 de enero de 2018.

22. Respecto del análisis de competencia, si bien la presente operación aparece, a primera vista, como apreciablemente riesgosa, por concentrar la propiedad de todas las señales de la zona de servicio de Coronel, un análisis más acabado, considerando el mercado relevante definido, lleva a concluir que los riesgos anticompetitivos son más bien de carácter acotado.
23. En primer lugar, de las otras seis señales del mercado relevante en su versión más acotada, dos son de propiedad de Sociedad Radiodifusora FM 102 Ltda. (radios “El Carbón” en Lota y “Punto Siete” en Concepción), y las otras cuatro (radio “Matías Cousiño” en Lota, así como radios “Bío-Bío”, “U. de Concepción” y “Pudahuel” en Concepción) tienen distintos propietarios, de acuerdo a las concesionarias de estas señales que están informadas en el registro de la Subtel.
24. En segundo lugar, además de ser un mercado bastante atomizado, para el resto de las radios del mercado relevante definido es necesario considerar el contexto urbano donde se ubica Coronel, que es aledaño a la localidad de Lota y muy cercano a las ciudades de Concepción y Talcahuano, donde como se mencionó anteriormente, existe una oferta importante de radios. Este hecho reduce considerablemente el posible poder de mercado que Visión Comunicaciones Limitada, y su relacionada Radiodifusora Dinámica Limitada, pudieran tener en la zona de servicio de Coronel, ya que los avisadores tienen, además de otras alternativas en el mercado relevante, otras opciones para llegar a los individuos de Coronel en sus lugares de trabajo, centros de compra, así como otras actividades que se realicen en las zonas urbanas aledañas⁴.
25. Finalmente, es relevante considerar las características particulares de la señal XQC-595 y la radio asociada a ella. En primer lugar, tiene un alcance moderado en términos geográficos, por las características de su antena, así como su potencia (de 50W), significativamente más baja que la de otras

⁴ Esto se vio ratificado en tomas de declaración de fechas 4 de enero de 2018 y 8 de enero de 2018, en las que los solicitantes sostuvieron que existía una fuerte competencia en términos de avisaje, principalmente desde las radios de Lota.

señales, como la de radio “Bio-Bio”, con una potencia de 10.000W. Esto lógicamente implica que esta señal tiene un menor valor comercial (por su baja cobertura), y entrega un menor poder de negociación frente a avisadores y otros proveedores.

26. En razón de las limitaciones de cobertura descritas anteriormente, además de otras consideraciones, Radio Isidora actualmente se dedica exclusivamente a la transmisión de música envasada, modelo de negocios diferente a la transmisión de contenido en vivo y grabado en estudio, predominante en las radios de Radiodifusora Dinámica; cabe señalar, además, que la adquirente sostuvo que pretende preservar el modelo actual de Radio Isidora⁵. Esto repercute en que respecto del avisaje, ambas solicitantes indicaron que, dado el reducido ámbito geográfico de la señal, Radio Isidora prácticamente no comercializa avisaje, salvo ocasionales publicaciones de transferencias de derechos de agua, con lo que el impacto en el avisaje local sería reducido⁶.
27. De este análisis, esta Fiscalía concluye que la presente operación genera un riesgo anticompetitivo relativamente bajo en el mercado relevante considerado. Sin embargo, y sin perjuicio de lo anterior, la concentración de la propiedad en la zona de servicio de Coronel sí genera un cierto grado de preocupación respecto de posibles cambios que ocurran en el futuro en la estructura del mercado.
28. Por lo tanto, se tendrá especial atención en el estudio de futuras operaciones que ocurran en las zonas de servicio aledañas a Coronel, así como también en la eventualidad que Visión Comunicaciones Limitada o su relacionada Radiodifusora Dinámica Limitada decidan vender sus señales, o a lo menos una parte de estas, a otra concesionaria con intereses en la zona geográfica de Concepción y los centros urbanos aledaños.

⁵ Toma de declaración de fecha 8 de enero de 2018.

⁶ Tomas de declaración de fechas 4 y 8 de enero de 2018, ya mencionadas.

III. CONCLUSIONES

29. Si bien la operación consultada sobre la transferencia de la referida concesión genera ciertos riesgos en la zona de servicio de Coronel, estos son relativamente poco significativos si se tiene en cuenta la totalidad del mercado relevante; lo anterior, sin perjuicio de la necesidad de evaluar con atención la evolución de dicho mercado.
30. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente con la prevención antes señalada.
31. El plazo de treinta días hábiles fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 25 de enero de 2018.

Saluda atentamente a usted,


GASTÓN PALMUCCI
JEFE DIVISION ANTIMONOPOLIOS


FBT